



## **INFORME 2/2018, DE 10 DE ENERO, DEL PLENO DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **OBJETO: PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE CONTRATOS RESERVADOS.**

#### **I.- ANTECEDENTES.**

La Disposición Adicional CUARTA de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 exige que "Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas" se fijen "porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción...".

Es por ello que se ha elaborado la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno que ahora nos ocupa, y que esta Junta pasa a informar.

#### **II. – CONSIDERACIONES PREVIAS.**

##### **COMPETENCIA PARA EMITIR INFORME.**

El apartado b) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recoge entre las funciones consultivas de la Junta Asesora de Contratación Pública la de "Informar las propuestas de mecanismos para la introducción en la contratación pública de medidas dirigidas a :

- Garantizar objetivos sociales, medioambientales, lingüísticos y de igualdad de oportunidades, a propuesta de las entidades competentes en la materia."

Dado que se trata de una competencia no atribuida a las Comisiones de la Junta, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 116/2016, la competencia para la aprobación de este informe corresponde al Pleno de la Junta Asesora.

### **III. – CONTENIDO.**

La propuesta de Acuerdo recoge el contenido de la mencionada Disposición Adicional CUARTA en su totalidad, del mismo modo que el listado de códigos CPV de los servicios y suministros a los que se refiere (Anexo VI de la Ley 9/2017).

A continuación aparece el texto del Acuerdo en sí, que consiste en la aprobación de las Instrucciones sobre los contratos reservados que dicta el Anexo del Acuerdo.

### **IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

El texto de la Disposición Adicional CUARTA es claro y la propuesta de Acuerdo no hace sino darle cumplimiento, facilitando además los datos necesarios de acuerdo con el Anexo VI, todo ello de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Tanto la delimitación del porcentaje dentro de los contratos cuyo objeto esté comprendido en alguno de los CPV marcados por la Ley, como la cuantía del mismo parecen razonables y susceptibles de cumplimiento.

Por otro lado, la posibilidad de oponer alguna excepción si por motivos justificados no hubiera podido darse cumplimiento a las instrucciones—ejemplo, prestaciones objeto de subrogación del personal de acuerdo con la normativa laboral o convenio colectivo correspondiente—, siendo excepcional sí deja cierto margen a la realidad del marco normativo de la contratación en algunos casos.

Por último, la exigencia de memoria anual remitida a la Dirección de Patrimonio y Contratación parece un adecuado medio de control, sencillo y claro, para garantizar la efectividad de las instrucciones.

## **V.- CONCLUSIONES.**

Así pues, sin haberse encontrado objeción al texto del Acuerdo propuesto, se informa favorablemente el mismo.